



CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS SEGÚN CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN A LOS FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA 2025

En cumplimiento de lo señalado en el cronograma de postulación de las bases de los Fondos Concursables, se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en el plazo contemplado en el acápite 3.7, que correspondió al período comprendido entre el 5 y el 11 de agosto de 2025.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. De acuerdo a las bases, indica que pueden postular organizaciones. Mi consulta es si una comunidad indígena puede postular, ¿cómo pueden hacerlo para acceder a estos proyectos? Ya que se señala que deben ser promotoras de la protección de animales.

RESPUESTA:

Una comunidad indígena no podría postular, así como tampoco podría hacerlo una junta de vecinos, un club deportivo o un centro de padres y apoderados. A modo de explicación, se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

2. Mi consulta es si mi organización puede postular si cumplimos dos años (personalidad jurídica) en el mes de octubre.

RESPUESTA:

Su organización no se encontraría habilitada para participar de esta versión de los fondos dado que el plazo para postular vence el mes de septiembre.



3. Consulta sobre la cotización del equipo médico. Nosotros, como todos los años, contratamos el servicio completo del equipo médico; este se entiende con todos los insumos y servicio contemplado en los operativos, además de los microchips. Estos no los compramos aparte, los aporta el médico a cargo dentro del servicio. Entonces la consulta es la siguiente, ¿la cotización la hacen como servicio de esterilización y la implantación de microchip más insumos necesarios para la ejecución del proyecto?

RESPUESTA:

La cotización deberá detallar los costos unitarios del servicio de esterilización separado de los costos unitarios de implantación de microchip.

Además, se deberá presentar el costo del servicio de esterilización por el número total de animales a intervenir en el proyecto.

Asimismo, deberá incluir el costo del servicio de implantación de microchip por un monto que no supere el 75% del número total de animales a intervenir por el proyecto (esto es porque siempre hay un número de animales que ya se encuentran microchipeados, porcentaje que se estima en un 25%).

En otras palabras, se debe detallar tanto el costo unitario, como el costo global.

Una vez que el proyecto ha sido adjudicado y se encuentre en plena ejecución, puede suceder que se requieran más microchip para implantar. En ese caso, tales insumos deberán ser financiados a través del ítem 'Imprevistos', como se explica en el apartado *IX. Obligatoriedad de microchip y verificación en las respectivas fichas técnicas de las bases administrativas y técnicas* (página 65 de las Bases administrativas y técnicas)).

4. Junto con saludar, quisiera solicitar información sobre si una universidad estatal puede postular a estos fondos concursables. Soy médico veterinario de una universidad estatal de región, y he visto que en el territorio donde nos ubicamos hay necesidad inmensa de esterilización, pero no hay recursos, al menos no universitarios para cumplir la demanda. Por ende, me gustaría saber si como universidad se puede postular a estos fondos, con el fin de comenzar un proyecto de esterilización financiado por SUBDERE (si es que ganáramos los fondos). Espero puedan resolver mi duda y entregarme más información.



RESPUESTA:

Una universidad no podría postular. A modo de explicación se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

5. Hola, somos el consejo vecinal de desarrollo (CVD) Villa Cerro 18, una organización sin fines de lucro, con personalidad jurídica. ¿Es posible participar del fondo, teniendo como objetivo la promoción de la tenencia responsable de mascotas, y promoción de la protección animal? Nos interesa poder entregar conocimiento a nuestros vecinos y puedan, mediante entrenamiento canino, trabajar y entender al perro, para evitar situaciones riesgosas en la vía pública y otros.

RESPUESTA:

Una junta de vecinos no podría postular, así como tampoco podría hacerlo un club deportivo, una asociación artística o un centro de padres y apoderados. A modo de explicación se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

6. Para postular a la línea D, con la lógica de renovar y mejorar caniles en nuestro refugio ojalá incorporando enriquecimiento ambiental, queremos literalmente dismantelarlos y rehacerlos. Lo anterior no implica aumentar la capacidad, sino que mejorar la habitabilidad de los perros actualmente albergados. Tengo las siguientes dudas:

a) ¿Es posible dismantelar caniles actualmente existentes, pero en regular o mal estado, para construirlos nuevos (literalmente en el mismo espacio)?

b) Considerando que son caniles actualmente "ocupados" por perritos albergados, ¿es posible considerar pagar hotel canino, o similar, para que los perritos sean albergados allí mientras se desarrollan las obras? De ser posible, ¿hay algún límite de costos por día? ¿Cómo se rinde, con factura o sirve boleta de honorarios en caso de por ejemplo un hogar temporal?



c) En cuanto al enriquecimiento ambiental, ¿hay algún protocolo o guía orientativa sobre los tipos de enriquecimiento ambiental a considerar o es a libre elección? ¿Se debe presentar algún informe de veterinario o etólogo que respalde la elección de enriquecimiento ambiental?

d) Considerando que las obras consideran primero dismantelar un canil existente, generando escombros, ¿es posible considerar el pago de retiro de escombros? ¿cómo se rinde, con factura o sirve boleta de honorarios?

e) ¿Es posible considerar equipamiento para los caniles, por ejemplo, la adquisición de casas de perro (o materiales para hacerlas), bebederos y comederos? En caso de poderse, ¿es posible considerar para todos los caniles que haya en el refugio o debe considerarse sólo para los reconstruidos por ejemplo?

RESPUESTA:

a) Sí, es posible, siempre que, al finalizar las mejoras, en la suma global de todos los caniles se cumpla la restricción de que el proyecto no puede "aumentar la capacidad o cupos ya existentes para recibir más animales".

b) Sí, es posible. No hay un límite, pero debe procurarse que este gasto no sea desproporcionado en relación a la naturaleza del proyecto, al monto total y a los gastos de inversión. Pueden ser hogares temporales, los cuales deben rendirse mediante boletas de honorarios.

c) Si bien en cuanto al enriquecimiento ambiental no hay una guía o protocolo específico, estas actividades podrán ser desarrollados por un médico veterinario o por un adiestrador. Con todo, la elección del enriquecimiento ambiental siempre debe estar fundamentada.

d) Sí, es posible considerar el pago por retiro de escombros, procurando que este gasto no sea desproporcionado en relación a la naturaleza del proyecto, al monto total y a los gastos de inversión. Tendría que rendirse mediante factura de una empresa que ofrezca servicios de retiro de escombros (dicha empresa debe estar vinculada al rubro de demolición o construcción o similar toda vez que se requiere garantizar una disposición final de tales escombros en un marco de responsabilidad ambiental y en cumplimiento de las normas relacionadas).

e) Sí, es posible y puede considerarse para los caniles que se necesiten.

7. Solicitamos la documentación para poder inscribirnos en el Registro Nacional de personas jurídicas sin fines de lucro de la tenencia responsable.

RESPUESTA:

La información se encuentra disponible en el sitio web de los Fondos Concursables 2025 (<https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/fondos-concursables-2025/>), específicamente en la sección 'Documentación'. El enlace directo es <https://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/wp-content/uploads/2022/08/082022-Instructivo-para-la-inscripci%C3%B3n-en-el-Registro-Nacional-PJSFLPTRMAC-No-Presencial.pdf>, donde en el punto 2.5 se indican los documentos necesarios para solicitar el registro, y que deben ser enviados al correo electrónico fondoconcurable@subdere.gov.cl directamente para proceder a realizar el registro.

8. Quisiéramos hacer una consulta por favor:

- Nuestra ONG tiene la siguiente función:

"Promover el cuidado la recuperación y la conservación de la naturaleza, medio ambiente y diversidad, a través de la educación y el conocimiento, propiciando formas de vida y de desarrollo sustentables".

¿Podemos postular al fondo de tenencia responsable o quedamos fuera de Bases? Nosotros como miembros de la ONG hacemos clases sobre tenencia responsable de mascotas, entonces nuestra pregunta es: ¿podemos recibir honorarios por estas clases? ¿Las personas miembros de la ONG, que hacen las clases al público, pueden recibir honorarios o no?

RESPUESTA:

Una organización cuyo objetivo principal sea aquel descrito en su consulta no podría postular, así como tampoco podría hacerlo un club deportivo, una junta de vecinos, una asociación artística o un centro de padres y apoderados. A modo de explicación se transcribe lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".



En relación a la segunda consulta, y habiendo despejado la duda sobre la habilitación de vuestra organización para concursar, se responde lo siguiente: toda persona natural puede prestar servicios para un proyecto, con sujeción a bases.

9. a) ¿De qué manera puedo acreditar dentro del equipo de trabajo del proyecto a un educador canino sino existe un título oficial como tal?

b) Mi proyecto contempla charlas online. Si quiero que una persona que vive en el extranjero dé una de esas charlas o capacitaciones, ¿lo puedo agregar a mi equipo de trabajo? Él da charlas en Chile mediante otra Fundación y empresa que podrían emitir factura o boleta (en este caso exenta). De ser así, ¿qué tipo de gasto sería, operacional o personal?

RESPUESTA:

a) A través de la presentación de certificaciones de cursos y/o diplomados realizados, antecedentes comprobables de su actividad u oficio, entre otros (página 44 de las bases administrativas y técnicas). Se hace presente que no se permite el uso de métodos aversivos o técnicas crueles de adiestramiento.

b) Dado lo descrito, la persona podría ser agregada al equipo de trabajo. No obstante, en términos de rendición contable, la proveedora del servicio dentro del proyecto pasaría a ser la fundación o la empresa, entidades que -por su naturaleza tributaria- deberían entregar una factura, independientemente si es afecta a IVA o no. Así, bajo estos supuestos, se consideraría como un gasto operacional.

10. Necesito saber si una Clínica Veterinaria Municipal puede optar al fondo concursable?

RESPUESTA:

Una municipalidad se encuentra expresamente impedida de postular a estos fondos, de acuerdo a lo señalado en Bases (página 16 letra g).

Sin perjuicio de lo anterior, las municipalidades tienen posibilidad de acceso a recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), mediante el Programa de Tenencia Responsable de Mascotas (PTRAC), pudiendo presentar proyectos en cualquier época del año. Por otro lado, las municipalidades también pueden presentar proyectos a



SUBDERE para financiar centros veterinarios municipales, o mejoras de los ya existentes, a través del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU). ■